



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0328- 2025 –MPO-LL

Otuzco, veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco

VISTO:

El Informe N° 173-2025-MPO/SGLySG-JCZG de fecha 24 de febrero del 2025 emitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente de Contratación y la Designación de Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCION DE BADEN Y ALCANTARILLA; EN EL(LA) VÍA VECINAL TRAMO TARNIHUAL - CERRO CHOLOGDAY, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversión N° 2621473; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo;

Que la municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas, tal como señala el artículo 79° inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 “el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares”;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: **“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia,** debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados”;

Que, el artículo 41 de la Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: “ 41.1. **Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado,** haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)”;

Que, el artículo 42 del citado Reglamento dispone: “42.3. el expediente de contratación contiene: a) **El requerimiento,** indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa



OTUZCO

de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) **El valor referencial o valor estimado, según corresponda**; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) **La certificación de crédito presupuestario** y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) **La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación** y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) **El resumen ejecutivo**, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.(...);

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, en concordancia con el numeral 43.2 del artículo 43 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección, para conducir cada procedimiento de selección hasta su culminación, además establece que “El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, La Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité permanente, cuando lo considere necesario”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, tratándose de los procedimientos de selección para la *contratación de ejecución de obras*, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, *dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación*; asimismo, el numeral 44.5 del citado artículo, precisa además que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, el artículo precedente también establece en su numeral 44.6 que: “El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.”;

Que, mediante Resolución Gerencial N°0279-2025-MPO-LL de fecha 21 de febrero del 2025, la se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Otuzco para el año fiscal 2025, el mismo que incluye el ítem con número de referencia 07 para el procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCION DE BADEN Y ALCANTARILLA; EN EL(LA) VÍA VECINAL TRAMO TARNIHUAL - CERRO CHOLOGDAY, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversión N° 2621473;**

Que, mediante Informe N° 173-2025-MPO/SGLySG-JCZG de fecha 24 de febrero del 2025, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita la aprobación del Expediente de Contratación y la Designación de Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCION DE BADEN Y ALCANTARILLA; EN EL(LA) VÍA VECINAL TRAMO TARNIHUAL - CERRO CHOLOGDAY, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversión N° 2621473**, el cual contiene el Requerimiento del Área Usuaría, los Requerimientos Técnico Mínimos, el Expediente Técnico de Obra, el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario Nota N° 303-2025, y toda la documentación que respalda las actuaciones previas de conformidad al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; asimismo, informa que ha verificado que el personal propuesto del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y el personal del Órgano Encargado de las Contrataciones no se encuentra en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45 del Reglamento, para conformar el Comité de Selección y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 44 del Reglamento, por lo que indica que corresponde su designación, para lo cual se adjunta la propuesta de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, según el siguiente detalle:



PROPUESTA DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Ing. Odmair Nilton Rodríguez Guzmán	Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial	19079258	odmar_nrg@hotmail.com
Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez	Subgerente Estudios y Proyectos	42258520	Luaning26@hotmail.com
Ing. Emerson Brian Mondragón Benites	Especialista de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	70376686	Brian_25_1991@hotmail.com
Ing. Walter Eduardo Otiniano Villanueva	Asistente Técnico de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	76631388	Walter_c060@gmail.com

**PROPUESTA DE LA SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Juan Carlos Zavaleta Gutiérrez	Subgerente de Logística y Servicios Generales	43766531	juan123_640@hotmail.com
Ademir Pascual Llapo	Especialista en Servicios Generales	46523648	ademirpll0805@gmail.com



Que, por lo expuesto, es necesario aprobar el expediente de contratación y la designación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE BADEN Y ALCANTARILLA; EN EL(LA) VÍA VECINAL TRAMO TARNIHUAL - CERRO CHOLOGDAY, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2621473;**

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MPO/ALC, de fecha 14 de enero del 2025, el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, a delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto a su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE BADEN Y ALCANTARILLA; EN EL(LA) VÍA VECINAL TRAMO TARNIHUAL - CERRO CHOLOGDAY, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2621473
VALOR ESTIMADO	S/ 166,698.19 (Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 19/100 soles)
OBJETO DEL PROCESO	OBRA
TIPO DE PROCESO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
NUMERO DE PROCEDIMIENTO	N°004- 2025-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

SISTEMA DE CONTRATACION	PRECIOS UNITARIOS
MODALIDAD DE CONTRATACION	NO CORRESPONDE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NOTA N° 00303
N° PLAN ANUAL	07

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		DEPENDENCIA	DNI
Presidente	Juan Carlos Zavaleta Gutierrez	Subgerente de Logística y Servicios Generales	43766531
Primer Miembro	Ing. Odmir Nilton Rodríguez Guzmán	Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial	19079258
Segundo Miembro	Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez	Subgerente Estudios y Proyectos	42258520

MIEMBROS SUPLENTE		DEPENDENCIA	DNI
Presidente	Ademir Pascual Llazo	Especialista en Servicios Generales	46523648
Primer Miembro	Ing. Emerson Brian Mondragón Benites	Especialista de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	70376686
Segundo Miembro	Ing. Walter Eduardo Otiniano Villanueva	Asistente Técnico de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	76631388

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a los integrantes del Comité de Selección designado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Entidad deberá entregar el expediente de contratación correspondiente, al Comité designado en el artículo segundo de la presente Resolución, a fin de que pueda cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL